

Distr. general 26 de septiembre de 2014

Español Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

## Revitalización de la labor de la Asamblea General

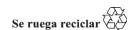
## Nota de la Secretaría

Se señalan a la atención de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) las siguientes disposiciones de la resolución 68/307 de la Asamblea General, destacadas en el primer informe de la Mesa (A/69/250), que fue examinado por la Asamblea en su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2014:

- a) El párrafo 13 de la resolución, en que la Asamblea General alentó a las Comisiones Principales a que:
  - i) Velaran por la coordinación adecuada de sus trabajos, evitando al mismo tiempo la superposición y la duplicación;
  - ii) Eligieran la mesa de cada Comisión al menos tres meses antes del período de sesiones para lograr una mejor coordinación de sus trabajos y una transición sin contratiempos;
  - iii) Utilizaran sus respectivos servicios de intranet y otros servicios en línea para facilitar la buena organización y conclusión oportuna de sus trabajos;
  - iv) Compartieran experiencias, mejores prácticas y enseñanzas obtenidas en relación con sus respectivos métodos de trabajo;
  - v) Siguieran mejorando el intercambio de información sobre la labor y las actividades de las Comisiones Principales en el seno de cada Comisión Principal (véase A/69/250, párr. 10);
- b) El párrafo 14 de la resolución, en que la Asamblea General solicitó a cada Comisión Principal que siguiera examinando sus métodos de trabajo al inicio de cada período de sesiones, e invitó a los Presidentes de las Comisiones Principales a que informaran al Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones acerca de las mejores prácticas y las enseñanzas obtenidas con miras a mejorar sus métodos de trabajo (véase A/69/250, párr. 11);







- c) La disposiciones pertinentes incluidas en la resolución respecto del acuerdo provisional aprobado en la decisión 68/505, en la que se recomendaba el plan para la rotación de los Presidentes de las Comisiones Principales para los próximos cinco períodos de sesiones, a saber, del sexagésimo noveno al septuagésimo tercer período de sesiones, así como las directrices sobre la elección de los Presidentes y Relatores de las Comisiones Principales que figuraban en el anexo de la resolución (véase A/69/250, párr. 12);
- d) Las disposiciones incluidas en la resolución relativa a la solicitud de la Asamblea General de que el Grupo de Trabajo Especial preparara disposiciones a largo plazo relativas a la elección de los Presidentes y Relatores de las Comisiones Principales de la Asamblea con el objetivo de establecer un mecanismo previsible, transparente y justo, en consulta con los grupos regionales, y las sometiera a más tardar en su septuagésimo segundo período de sesiones, y la invitación a los Estados Miembros a que presentaran propuestas y empezaran desde temprano a prestar atención a la cuestión de la concertación de un futuro acuerdo, que entraría en vigor en su septuagésimo cuarto período de sesiones, teniendo en cuenta que en el anexo de la resolución figuraba una opción que había de examinarse en ese contexto (véase A/69/250, párr. 13);
- e) Los párrafos 18 y 19 de la resolución, sobre la necesidad de mejorar la coordinación de la programación de las reuniones de alto nivel y los debates temáticos de alto nivel a fin de optimizar su número y distribución, así como la posibilidad de programar en el futuro reuniones de alto nivel durante la primera mitad del año, dentro de los límites de los recursos existentes, teniendo en cuenta el calendario de conferencias (véase A/69/250, párr. 20);
- f) El párrafo 16 de la resolución, en que la Asamblea General puso de relieve que en su sexagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General y sus Comisiones Principales, en consulta con los Estados Miembros, debían seguir estudiando la posibilidad de examinar más temas del programa de la Asamblea cada dos o tres años, agrupar algunos temas y eliminar otros, y formular propuestas al respecto, inclusive mediante la introducción de una cláusula de extinción, con el claro consentimiento del Estado o los Estados patrocinadores y teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo Especial (véase A/69/250, párr. 56).

2/2